

ACUERDO 066/SE/24-10-2020

POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 049/SO/16-09-2020 Y SE ASIGNA PÚBLICO FINANCIAMIENTO PARA **ACTIVIDADES ORDINARIAS** PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES AL **EJERCICIO** 2020. LOS **PARTIDOS** POLÍTICOS **NACIONALES** Α DENOMINADOS "REDES SOCIALES PROGRESISTAS" Y "FUERZA SOCIAL POR MÉXICO", ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

- 1. El 14 de enero del 2020, la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, en la Primera Sesión Ordinaria, conoció y aprobó por unanimidad de sus integrantes el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el financiamiento público que corresponde a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, así como el cálculo destinado al liderazgo político de las mujeres, para el ejercicio 2020, mismo que se remitió al Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación.
- **2.** El 15 de enero del 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 002/SE/15-01-2020, aprobó el financiamiento público que corresponde a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, así como el cálculo destinado al liderazgo político de las mujeres, para el ejercicio 2020, y lo distribuyó entre los partidos políticos con acreditación: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena.
- **3.** El 4 de septiembre del 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Resolución INE/CG271/2020, aprobó el registro como Partido Político Nacional a Encuentro Solidario A.C., bajo la denominación de "Partido Encuentro Solidario".
- **4.** El 16 de septiembre del 2020, la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, en el desarrollo de su Cuarta Sesión Extraordinaria, conoció y aprobó por unanimidad de sus integrantes, lo siguiente:
 - Dictamen con Proyecto de Resolución 003/CPOE/SE/16-09-2020, mediante el cual determinó aprobar la acreditación del partido político nacional denominado "Partido



Encuentro Solidario" para participar en el proceso electoral ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

- Dictamen con Proyecto de Acuerdo 016/CPOE/SE/16-09-2020, mediante el cual se modifica el diverso 002/SE/15-01-2020 y se asigna financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas correspondientes al ejercicio 2020, al partido político nacional denominado Partido Encuentro Solidario, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- **5.** El 16 de septiembre del 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, conoció y aprobó por unanimidad de sus integrantes, lo siguiente:
 - Resolución 004/SE/16-09-2020, por la que se aprobó la acreditación del partido político nacional denominado "Partido Encuentro Solidario" para participar en el proceso electoral ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
 - Acuerdo 049/SE/16-09-2020, mediante el cual se modifica el diverso 002/SE/15-01-2020 y se asigna financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas correspondientes al ejercicio 2020, al partido político nacional denominado Partido Encuentro Solidario, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- **6.** El 14 de octubre del 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 056/SE/14-10-2020, aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General, y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quedando integrada la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral conforme a lo siguiente:

Consejero Edmar León García	Preside
Consejera Dulce Merary Villalobos Tlatempa	Integrante
Consejero Amadeo Guerrero Onofre	Integrante
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral	Secretaría Técnica
Representaciones de los partidos políticos	Integrantes

7. El 19 de octubre del 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Resoluciones INE/CG509/2020 e INE/CG510/2020, aprobó el



registro de los Partido Político Nacionales denominados "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", respectivamente.

- **8.** El 23 de octubre del 2020, la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, en el desarrollo de su Décima Sesión Extraordinaria, conoció y aprobó por unanimidad de sus integrantes, lo siguiente:
 - Dictamen con Proyecto de Resolución 004/CPOE/SE/23-10-2020, mediante el cual determinó aprobar la acreditación al partido político nacional denominado "Redes Sociales Progresistas" para participar en el proceso electoral ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
 - Dictamen con Proyecto de Resolución 005/CPOE/SE/23-10-2020, mediante el cual determinó aprobar la acreditación al partido político nacional denominado "Fuerza Social por México" para participar en el proceso electoral ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
 - Dictamen con Proyecto de Acuerdo 021/CPOE/SE/23-10-2020 mediante el cual se modifica el diverso 049/SO/16-09-2020 y se asigna financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas correspondientes al ejercicio 2020, a los partidos políticos nacionales denominados "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDOS

Legislación Federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM), dispone que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Asimismo, establece que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.



- II. Que en la base V, apartado C, numeral 1, del citado artículo 41 de la CPEUM, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece dicha Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
- III. Que el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso g) de la CPEUM, dispone que de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IV. Que el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en distintas materias, entre otras, de acuerdo con el inciso c), la de garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad.

Ley General de Partidos Políticos.

- **V.** Que el artículo 23, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP), establece que son derechos de los partidos políticos, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta ley y demás leyes federales o locales aplicables y que, en las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales.
- **VI.** Que el artículo 26, inciso b) de la LGPP, establece que son prerrogativas de los partidos políticos; participar, en los términos de esa ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades.



VII. Que el artículo 50 de la LGPP, establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales.

De igual forma, precisa que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

VIII. Que el artículo 51, numeral 2, inciso a) de la LGPP, señala lo siguiente:

"Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

- a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo.
- b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria."
- **IX.** Asimismo, el numeral 3 del artículo citado, prevé que las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.
- X. Que el artículo 52 de la LGPP, estipula que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate; y que las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto anteriormente se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

Legislación Local.

Constitución Política del Estado de Guerrero.



- **XI.** Que el artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Guerrero (en adelante CPEG), establece que los partidos políticos son entidades de interés público, la ley determinará los requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en los procesos locales, así como sus derechos, obligaciones y prerrogativas.
- **XII.** Que el artículo 36, numeral 4 del de la CPEG, señala como un derecho de los partidos políticos; gozar de las prerrogativas que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local y la ley de la materia.
- **XIII.** Que el artículo 39 de la CPEG, dispone que esta constitución y las leyes, garantizarán que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con las prerrogativas para llevar a cabo actividades; precisando en la fracción II, lo siguiente:
 - "...II. Recibir financiamiento público ordinario para sus actividades permanentes; extraordinario para sus actividades de campaña electoral; y, específico para actividades adicionales, de conformidad con lo que determinen las leyes de la materia, en todo caso se observará: las siguientes bases:
 - a) Los recursos públicos deberán prevalecer sobre los de origen privado. Al efecto, las aportaciones que los partidos políticos reciban de sus militantes y simpatizantes no podrán exceder del equivalente al diez por ciento del monto total del tope de gastos de campaña previsto para la última elección de Gobernador:
 - b) El financiamiento público ordinario, extraordinario y específico será fijado anualmente por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero al elaborar su presupuesto; y,
 - c) El financiamiento público ordinario y extraordinario se distribuirá entre los partidos políticos que hayan obtenido al menos tres por ciento del total de la votación válida emitida en la elección anterior de diputados, de conformidad con las leves de la materia."

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

XIV. Que el artículo 112, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), establece que es un derecho de los partidos políticos acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, la Ley General de Partidos y demás disposiciones aplicables.



- **XV.** Que en artículo 115, fracción II de la LIPEEG, dispone que es prerrogativa de los partidos políticos; participar en los términos de la Ley General de Partidos y de esta ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades.
- XVI. Que el artículo 131 de la de la LIPEEG, señala que los partidos políticos locales y nacionales tienen derecho a recibir para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución Federal, así como lo dispuesto en la Constitución local; y que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

XVII. Que el artículo 132 de la LIPEEG, precisa que los partidos políticos locales y nacionales tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en la Ley General de Partidos.

Asimismo, en su párrafo segundo dispone que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

- a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo primero del presente artículo, y;
- b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

De igual forma, en su párrafo tercero, establece que las cantidades a que se refiere el inciso a), serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

XVIII. Que el artículo 133 de la LIPEEG, prescribe que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el



tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad.

- **XIX.** Que el artículo 173, párrafos primero y segundo de la LIPEEG, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- **XX.** Que en términos del artículo 175, párrafo segundo de la LIPEEG, los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto Electoral, por lo que este no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a la presente ley.
- **XXI.** Que el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad objetividad, y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Electoral, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- **XXII.** Que de conformidad con el artículo 188, fracciones I, XXVI y XXXV de la LIPEEG, son atribuciones del Consejo General, vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones y resolver al respecto; y aprobar el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y para actividades específicas, que se entregará a los partidos políticos o candidaturas independientes en los términos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables.
- **XXIII.** Que de conformidad con el artículo 195, fracción I de la LIPEEG, el Consejo General cuenta de manera permanente con la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral.
- **XXIV.** Que el artículo 193, párrafo sexto de la LIPEEG, dispone que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo



General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

XXV. Que el artículo 6, fracción V del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto Electoral, señala que es atribución de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, dar seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral.

Que en cumplimiento a lo anterior, la Comisión de Prerrogativas y Organización, conoció, aprobó y determinó someter a la consideración de este Consejo General el proyecto de acuerdo por el cual se modifica el diverso 049/SO/16-09-2020 y se asigna financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas correspondientes al ejercicio 2020, a los partidos políticos nacionales denominados "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XXVI. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante Tesis XLIII/2015, con el rubro de FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL. PARÁMETROS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LAS NORMAS LOCALES RESPECTO DE PARTIDOS POLÍTICOS DE RECIENTE ACREDITACIÓN, manifestó lo siguiente:

"Con la reforma constitucional en materia electoral y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos, se estableció un nuevo marco constitucional y legal, en el que se determinaron las bases y parámetros que regirán el sistema electoral mexicano en todas las entidades federativas. Así, de la interpretación sistemática de los artículos 41, fracción II, 73, fracción XXIX-U y 116, fracción IV, inciso g), de la Norma Fundamental se infiere que el legislador federal tiene facultades para señalar y disponer las modalidades del financiamiento público de los institutos políticos en las entidades federativas ajustándose a lo previsto en la Constitución. Por ende, las leyes estatales sobre dicha materia deben respetar lo establecido en el artículo, 51, párrafos 2 y 3, de la Ley General en cita, que señala que los partidos políticos que hubieran obtenido su acreditación con fecha posterior a la última elección, incluidos los partidos políticos nacionales con registro local, tienen derecho a acceder al financiamiento público local, respecto de la parte proporcional que corresponda a la anualidad, en relación con el dos por ciento del monto que por financiamiento total le concierna a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como participar en el financiamiento público para actividades específicas en la parte que se distribuye iqualitariamente"



Financiamiento público aprobado y entregado.

XXVII. Que por Acuerdo 002/SE/15-01-2020, emitido por este Consejo General, se aprobaron las cantidades de \$136,911,106.56¹ (ciento treinta y seis millones, novecientos once mil, ciento seis pesos 56/100 M.N.), y \$4,107,333.20 (cuatro millones, ciento siete mil, trescientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.), por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y específicas para el ejercicio fiscal 2020, respectivamente, y lo distribuyó entre los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena.

XXVIII. Que mediante Acuerdo 049/SE/16-09-2020, este Consejo General, modificó el diverso Acuerdo 002/SE/15-01-2020, y asignó financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes y para Actividades Específicas para el periodo de septiembre a diciembre del 2020, al partido político nacional denominado "Partido Encuentro Solidario" con acreditación ante este órgano electoral.

XXIX. Que mediante oficio número 240, de fecha 21 de octubre del 2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, información relaciona con el financiamiento público otorgado a los partidos políticos con acreditación ante este Instituto Electoral, en el periodo de enero a octubre del 2020.

XXX. Que en atención a lo solicitado, el 22 de octubre del 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración, comunicó mediante oficio número 118, que en el periodo comprendido de enero a octubre del 2020, y en cumplimiento a los Acuerdos 002/SE/15-01-2020 y 049/SE/16-09-2020, se ha entregado a los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General de este Instituto Electoral, el siguiente financiamiento público:

a) Financiamiento otorgado para Actividades Ordinarias Permanentes.

Partido Político	Acuerdo 002/SE/15-01-2020	Acuerdo 049/SE/16-09-2020				Total entregado
	Enero-Agosto	Septiembre	Octubre			
Acción Nacional	\$7,038,599.94	\$864,392.00	\$864,392.00	\$8,767,383.93		
Revolucionario Institucional	\$18,187,712.87	\$2,233,585.31	\$2,233,585.31	\$22,654,883.50		

.

¹ NOTA: Todos los cálculos que se presentan en este documento y que se obtienen del Acuerdo 002/SE/15-01-2020, incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo "Excel", y por motivos de presentación y redondeo, se reflejan en este documento en solo dos decimales. En consecuencia, las cifras de los montos económicos fijados, corresponden a operaciones matemáticas empleando todos los decimales; es decir, sin redondeo.



de la Revolución Democrática	\$15,872,919.17	\$1,949,311.57	\$1,949,311.57	\$19,771,542.31
del Trabajo	\$8,245,875.85	\$1,012,654.38	\$1,012,654.38	\$10,271,184.62
Verde Ecologista de México	\$7,353,377.57	\$903,049.01	\$903,049.01	\$9,159,475.60
Movimiento Ciudadano	\$6,599,466.28	\$810,463.14	\$810,463.14	\$8,220,392.57
Morena	\$27,976,119.36	\$3,435,673.84	\$3,435,673.84	\$34,847,467.03
Encuentro Solidario	-	\$112,222.22	\$229,432.09	\$341,654.31
Total	\$91,274,071.04	\$11,321,351.48	\$11,438,561.35	\$114,033,983.86

b) Financiamiento otorgado para Actividades Específicas.

Partido Político	Acuerdo 002/SE/15-01-2020	Acuerdo 049/SE/16-09-2020		Total entregado	
	Enero-Agosto (\$)	Septiembre (\$)	Octubre (\$)	(\$)	
Acción Nacional	\$211,158.00	\$24,786.57	\$24,786.57	\$260,731.13	
Revolucionario Institucional	\$545,631.39	\$66,595.74	\$66,595.74	\$678,822.86	
de la Revolución Democrática	\$476,187.58	\$57,915.26	\$57,915.26	\$592,018.10	
del Trabajo	\$247,376.28	\$29,313.85	\$29,313.85	\$306,003.98	
Verde Ecologista de México	\$220,601.33	\$25,966.98	\$25,966.98	\$272,535.29	
Movimiento Ciudadano	\$197,983.99	\$23,139.81	\$23,139.81	\$244,263.62	
Morena	\$839,283.58	\$103,302.26	\$103,302.26	\$1,045,888.11	
Encuentro Solidario	-	\$6,312.50	\$12,905.56	\$19,218.05	
Total	\$2,738,222.13	\$337,332.97	\$343,926.03	\$3,419,481.14	

XXXI. Que de la información presentada por la Dirección Ejecutiva de Administración, se tiene que, al mes de octubre del presente año, se ha entregado a los partidos políticos la cantidad de \$114,033,983.86 (ciento catorce millones, treinta y tres mil, novecientos ochenta y tres pesos 86/100 M.N.) por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, y \$3,419,481.14 (tres millones, cuatrocientos diecinueve mil, cuatrocientos ochenta un pesos 14/100 M.N.) por concepto de financiamiento público para actividades específicas, ello en cumplimiento a lo dispuesto en los referidos acuerdos y conforme a los plazos en que se debe ministrar el financiamiento de manera mensual.

XXXII. Es importante precisar que, para proceder a calcular el monto de financiamiento público que corresponderá a los nuevos partidos políticos nacionales denominados "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", acreditados por este Consejo General, se considerará el financiamiento que se haya otorgado a los partidos políticos en el periodo de enero a septiembre del presente año, esto en razón que a partir del mes de octubre, los dos nuevos partidos políticos acreditados, tendrán derecho a financiamiento en la proporción correspondiente; cabe señalar que, no pasa inadvertido el monto que en el mes de octubre se haya otorgado a los partidos políticos en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 049/SE/16-09-2020.



Lo anterior, en razón de que los efectos constitutivos de la acreditación de los nuevos partidos políticos, empezó a partir del 24 de octubre del 2020; por lo que, tendrán derecho a recibir financiamiento público en la parte proporcional a los días correspondan al mes de octubre del 2020; lo que se traduce en 8 días.

Asimismo, al momento de realizar el cálculo y redistribución de financiamiento público, se ajustará el monto que conforme al nuevo cálculo tendrían derecho a recibir los partidos políticos en el mes de octubre, asimismo, se procederá a establecer el ajuste correspondiente para que en la ministración del mes de noviembre se considere deducir el "excedente" otorgado en el mes de octubre. Con esto, se garantiza a todos los partidos políticos el acceso al financiamiento público y se evita que los partidos previamente acreditados devuelvan el "excedente" de financiamiento recibido en el mes de octubre.

XXXIII. De esta forma, y tomando en consideración la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración, se obtiene que el monto del financiamiento público que estaría pendiente por entregar de octubre a diciembre del presente año, y que servirá de base para determinar el financiamiento de los nuevos partidos políticos acreditados, sería el siguiente:

Tipo de financiamiento	Monto total aprobado	Cantidad entregada enero-septiembre	Cantidad por entregar octubre-diciembre
Α	В	С	D=B-C
Actividades Ordinarias	\$136,911,106.56	\$102,595,422.52	\$34,315,684.04
Actividades Específicas	\$4,107,333.20	\$3,075,555.11	\$1,031,778.09

Cálculo de financiamiento para los partidos políticos nacionales denominados "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México".

XXXIV. Que de la determinación adoptada por los integrantes de este Consejo General, para otorgar la acreditación a los partidos políticos denominados "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", se obtiene que los mismos tendrán los derechos, obligaciones y prerrogativas enumeradas por las leyes de la materia; refiriéndonos en este acuerdo específicamente a lo relacionado con el otorgamiento de financiamiento público, y que serán determinados a partir de la fecha en que surta efectos las acreditaciones respectivas, mismas que serán a partir del 24 de octubre del 2020.

XXXV.Conforme a lo anterior, y a efecto de determinar el financiamiento público que corresponderá a los partidos políticos denominados "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", debemos sujetarnos a lo dispuesto por



los párrafos segundo y tercero del artículo 132 de la LIPEEG, el cual precisa la forma en que habrá de calcularse el financiamiento para estos partidos políticos, partiendo del hecho de que solo se les otorgará lo correspondiente al dos por ciento del monto que por financiamiento total corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, mismo que les será entregado en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos su acreditación, y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año 2020; asimismo, solo podrán participar del financiamiento público para actividades específicas, en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

a) Financiamiento para Actividades Ordinarias Permanentes.

XXXVI. Que como se ha referido en la tabla del considerando XXXIII del presente acuerdo, del monto total de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes aprobado por este órgano electoral en el mes de enero del presente año, y para fines del cálculo, estaría pendiente de entregar a los partidos políticos del mes de octubre a diciembre del dos mil veinte, la cantidad de \$34,315,684.04 (treinta y cuatro millones, trescientos quince mil, seiscientos ochenta y cuatro pesos 04/100 M.N.), misma que servirá de base para obtener el 2% a que tienen derecho los partidos políticos denominados "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", a partir de su acreditación ante este instituto electoral.

XXXVII. Conforme a lo anterior, lo procedente será determinar la parte proporcional del financiamiento que se les otorgará a los partidos políticos denominados "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México"; para ello, se tomará de base el número de días que en lo que resta del presente año, tendrán vigencia sus acreditaciones, considerando que las mismas empezarán a surtir efectos a partir del 24 de octubre del 2020, lo que se traduce que en el presente año tendrán derecho a 69 días de financiamiento para actividades ordinarias permanente.

De esta forma, el procedimiento a realizar será el siguiente:

- a) Multiplicar \$34,315,684.04 (que corresponde al monto del financiamiento público pendiente de entregar para actividades ordinarias permanentes de octubre a diciembre), por punto cero dos (.02) que corresponde al 2% señalado en ley.
- b) Dividir el resultado de la operación del inciso anterior entre 92, (que corresponde al número de días, que estaría pendiente de entregar financiamiento del 01 octubre al 31 de diciembre del 2020), y cuyo resultado se traducirá en el monto diario que



- se estaría otorgando a los partidos políticos denominados "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", por este concepto.
- c) Multiplicar el resultado del inciso b), por 69, (que corresponde al número de días a que tienen derecho a recibir financiamiento los partidos políticos denominados "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", en lo que resta del presente año, considerando que su acreditación iniciará el 24 de octubre del 2020), y cuyo resultado será el financiamiento que recibirán de manera individual los citados partidos en el periodo del 24 de octubre al 31 de diciembre del 2020.

Aplicación de la fórmula.

Financiamiento pendiente de entregar	Monto correspondiente al 2%	Número de días del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2020	Monto diario de financiamiento público	Número de días con derecho a financiamiento	Financiamiento individual para nuevos partidos en 2020
Α	B=A*.02	С	D=B/C	Е	F=D*E
\$34,315,684.04	\$686,313.68	92	\$7,459.93	69	\$514,735.26

Conforme a lo anterior, se obtiene que el monto de financiamiento para actividades ordinarias permanentes que recibirán de manera individual los partidos políticos denominados "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", en el periodo del 24 de octubre al 31 de diciembre del 2020, será la cantidad de \$514,735.26 (quinientos catorce mil, setecientos treinta y cinco pesos 26/100 M.N.) y que en conjunto se estaría otorgando a estos dos nuevos partidos políticos la cantidad de \$1,029,470.52 (un millón, veintinueve mil, cuatrocientos setenta pesos 52/100 M.N.).

Asimismo, y dado que en términos de ley, el financiamiento se debe suministrar de manera mensual, los partidos políticos denominados "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", recibirán de manera mensual las cantidades siguientes:

Monto total de	Ministración Mensual Octubre (parte proporcional del 24 al 31 de octubre) Noviembre-Diciembre				Ministración Mensual		
FPAOP por nuevo partido político							
\$514,735.26	\$59,679.45	\$227,527.91					

b) Financiamiento para Actividades Específicas.

XXXVIII. Por cuanto hace al acceso del financiamiento público para actividades específicas, se tomará lo dispuesto por el artículo 132, párrafo segundo, inciso b) de la LIPEEG, precisando que los partidos políticos denominados "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", solo podrán participar de este financiamiento en la parte que se distribuya en forma igualitaria.



XXXIX. Para lo anterior, resulta necesario precisar que, como se ha referido en la tabla del considerando XXXIII del presente acuerdo, del monto total de financiamiento público para actividades específicas aprobado por este órgano electoral en el mes de enero del presente año, estaría pendiente de entregar a los partidos políticos del mes de octubre a diciembre del dos mil veinte, la cantidad de \$1,031,778.09 (un millón, treinta y un mil, setecientos setenta y ocho pesos 09/100 M.N.), de la cual se obtendrá el 30% que en términos de ley se distribuirá de manera igualitaria entre los partidos políticos con derecho a este financiamiento.

XL. Conforme a lo anterior, se obtiene que el monto equivalente al 30% de \$1,031,778.09 (un millón, treinta y un mil, setecientos setenta y ocho pesos 09/100 M.N.) corresponde a la cantidad de \$309,533.43 (trecientos nueve mil, quinientos treinta y tres pesos 43/100 M.N.), tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Financiamiento pendiente de entregar	Monto equivalente al 30%	
Α	B=A*.30	
\$1,031,778.09	\$309,533.43	

XLI. Que a efecto de determinar el monto que por concepto de financiamiento público para actividades específicas se otorgará a los partidos políticos denominados "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", se tomará de base el número de días que en lo que resta del año tendrán vigencia sus acreditaciones, considerando que las mismas empezarán a partir del 24 de octubre del 2020, lo que se traduce que en el presente año, tendrán derecho a 69 días de financiamiento para actividades específicas.

De esta forma, el procedimiento a realizar será el siguiente:

- a) Dividir \$309,533.43 (que corresponde al 30% del financiamiento público pendiente de entregar de manera igualitaria para actividades específicas), entre 10 (que es igual al número de partidos políticos acreditados ante el Consejo General del IEPC Guerrero).
- b) Dividir el resultado de la operación del inciso anterior entre 92, (que corresponde al número de días, que estaría pendiente de entregar del 01 octubre al 31 de diciembre del 2020), y cuyo resultado se traduce en el monto diario que se utilizará para el cálculo de los partidos políticos denominados "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México".
- c) Multiplicar el resultado del inciso b), por 69, (que corresponde al número de días a que tienen derecho a recibir financiamiento público de manera individual los partidos políticos denominados "Redes Sociales Progresistas"



y "Fuerza Social por México" en lo que resta del presente año, considerando que sus acreditaciones iniciarán el 24 de octubre del 2020), y cuyo resultado será el financiamiento que recibirán estos partidos políticos para el periodo del 24 de octubre al 31 de diciembre del 2020.

Aplicación de la fórmula.

Monto pendiente de entrega por parte igualitaria	Monto igualitario a repartir entre los 10 partidos políticos	Número de días del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2020	Monto diario de financiamiento público	Número de días con derecho a financiamiento	Financiamiento individual para nuevos partidos en 2020
Α	B=A/10	С	D=B/C	E	F=D*E
\$309,533.43	\$30,953.34	92	\$336.45	69	\$23,215.01

XLII. Conforme a lo anterior, se obtiene que el monto del financiamiento que recibirán de manera individual los partidos políticos denominados "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México" para actividades específicas en el periodo del 24 de octubre al 31 de diciembre del 2020, será la cantidad de \$23,215.01 (veintitrés mil, doscientos quince pesos 01/100 M.N.), misma que será ministrada de manera mensual conforme al siguiente calendario:

Monto total de	Ministración Mensual Octubre (parte proporcional del 24 al 31 de octubre) Noviembre-Diciemb			
FPAE por nuevo partido político				
\$23,215.01	\$2,691.60	\$10,261.71		

Financiamiento público para el Partido Encuentro Solidario.

a) Financiamiento para Actividades Ordinarias Permanentes.

XLIII. Por cuanto hace al financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, que se otorgará al Partido Encuentro Solidario en el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2020, se deberá tomar de base para el cálculo correspondiente, la cantidad de \$34,315,684.04 (treinta y cuatro millones, trescientos quince mil, seiscientos ochenta y cuatro pesos 04/100 M.N.), que como se ha referido en el considerando XXXIII de este documento, corresponde al monto que estaría pendiente de entrega en el periodo señalado.

XLIV. De esta forma, tenemos que al aplicar el 2% a la cantidad de \$34,315,684.04 (treinta y cuatro millones, trescientos quince mil, seiscientos ochenta y cuatro pesos 04/100 M.N.), nos da como resultado el monto de \$686,313.68 (seiscientos ochenta y seis mil, trecientos trece pesos 68/100 M.N.), mismo que se traduce en la cantidad que se le estaría otorgando al Partido Encuentro Solidario como financiamiento para actividades ordinarias permanentes



en el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2020, misma que será ministrada de manera mensual conforme a lo siguiente:

Financiamiento pendiente de entregar	Monto equivalente al 2%	Ministración mensual Octubre-Diciembre
A	B=A*0.02	C=B/3
\$34,315,684.04	\$686,313.68	\$228,771.23

b) Financiamiento para Actividades Específicas.

XLV. Ahora bien, por cuanto hace al cálculo del financiamiento público para actividades específicas que corresponderá al Partido Encuentro Solidario en el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2020, debemos señalar que solo participará del monto que de forma igualitaria se otorgue a los partidos políticos, tal y como lo dispone el artículo 132, párrafo segundo, inciso b) de la LIPEEG

XLVI. Como ha quedado referido en el considerando XL de este acuerdo, la cantidad que corresponde al 30% que se estaría utilizando para ser repartida de manera igualitaria entre los partidos políticos es de \$309,533.43 (trescientos nueve mil, quinientos treinta y tres pesos 43/100 M.N.).

XLVII. Sin embargo, para determinar el monto que por este financiamiento se estaría otorgando al Partido Encuentro Solidario, debemos restar a la cantidad de \$309,533.43, el monto total determinado para los partidos políticos denominados "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", y cuyo resultado se utilizará para dividirlo entre 8 que corresponde al número de partidos previamente acreditados.

XLVIII. De esta forma y al aplicar la fórmula correspondiente, se obtiene que el monto que corresponderá al Partido Encuentro Solidario, será la cantidad de \$32,887.93 (treinta y dos mil, ochocientos ochenta y siete pesos 93/100 M.N.), y que ministrada de manera mensual conforme a lo siguiente:

Monto pendiente de entrega por parte igualitaria	Monto individual para nuevos partidos políticos acreditados	Monto total a otorgar nuevos partidos políticos acreditados	Monto pendiente para distribuir de manera igualitaria entre 8 partidos	FPAE para el Partido Encuentro Solidario	Ministración Mensual Octubre- Diciembre
Α	В	C=B*2	D=A-C	E=D/8	F=E/3
\$309,533.43	\$23,215.01	\$46,430.01	\$263,103.41	\$32,887.93	\$10,962.64

Redistribución del financiamiento público para partidos políticos nacionales previamente acreditados.



XLIX. Que una vez obtenido el financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes y específicas se otorgará a los partidos políticos Redes Sociales Progresistas, Fuerza Social por México y Partido Encuentro Solidario, se procederá conforme a la nueva información a distribuir el financiamiento público para los siete partidos políticos nacionales previamente acreditados y por consecuencia, modificar los montos de financiamiento público aprobado y calendarizado mediante Acuerdo 049/SE/16-09-2020.

a) Financiamiento para Actividades Ordinarias Permanentes.

L. De esta forma, procederemos a descontar del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, que estaría pendiente de entregar de octubre a diciembre del 2020, el financiamiento que se otorgará a los partidos políticos Redes Sociales Progresistas, Fuerza Social por México y Partido Encuentro Solidario, a fin de obtener el nuevo monto que será distribuido entre el resto de los partidos políticos, en términos de los artículos 41, párrafo 2, Base II, inciso a) de la Constitución Federal, y 132, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, que estipula la distribución del 30% de forma igualitaria y el 70% restante en proporción al número de votos obtenidos por cada partido político en la elección inmediata anterior local de diputados por el principio de mayoría relativa; a saber:

Financiamiento pendiente de entrega octubre-diciembre	Total de financiamiento a otorgar a partidos de reciente acreditación	Financiamiento a repartir entre resto de partidos políticos
A	В	C=A-B
\$34,315,684.04	\$1,715,784.20	\$32,599,899.84

Por lo anterior, obtenemos que el monto que servirá de base para la nueva distribución del financiamiento para actividades ordinarias permanentes de octubre a diciembre del 2020, es la cantidad de \$32,599,899.84 (treinta y dos millones, quinientos noventa y nueve mil, ochocientos noventa y nueve pesos 84/100 M.N.).

LI. Que el 30% de \$32,599,899.84 (treinta y dos millones, quinientos noventa y nueve mil, ochocientos noventa y nueve pesos 84/100 M.N.), equivale a la cantidad de \$9,779,969.95 (nueve millones, setecientos setenta y nueve mil, novecientos sesenta y nueve pesos 95/100 M.N.); que será distribuida de manera igualitaria; por tanto, al ser dividida entre los siete partidos con derecho a este financiamiento, da como resultado un monto igualitario de \$1,397,138.56 (un millón, trescientos noventa y siete mil, ciento treinta y ocho pesos 56/100 M.N.).



LII. Que el 70% de \$32,599,899.84 (treinta y dos millones, quinientos noventa y nueve mil, ochocientos noventa y nueve pesos 84/100 M.N.), asciende a la cantidad de \$22,819,929.89 (veintidós millones, ochocientos diecinueve mil, novecientos veintinueve pesos 89/100 M.N.), monto que deberá distribuirse entre los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, según el porcentaje de la Votación Válida Emitida obtenida por cada uno de ellos en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa del proceso electoral 2017-2018.

Ahora bien, a efecto de proceder a distribuir en términos de ley la cantidad obtenida del 70% que se distribuye de manera proporcional, es importante precisar que en el considerando XXVII del Acuerdo 002/SE/15-01-2020, se realizó el estudio y análisis de la votación del proceso electoral 2017-2018, a fin de determinar la votación válida emitida a favor de cada partido político, y su correspondiente porcentaje, votación que quedó de la siguiente manera:

Partido Político	Votación Válida Emitida	Porcentaje
Acción Nacional	66,356	4.89%
Revolucionario Institucional	302,955	22.34%
de la Revolución Democrática	253,832	18.72%
del Trabajo	91,976	6.78%
Verde Ecologista de México	73,036	5.39%
Movimiento Ciudadano	57,037	4.21%
Morena	510,678	37.66%
Total	1,355,870	100.00%

Con ello, la distribución de los \$22,819,929.89 (veintidós millones, ochocientos diecinueve mil, novecientos veintinueve pesos 89/100 M.N.), entre los siete partidos políticos referidos, quedaría de la forma siguiente:

Partido Político	Partido Político Porcentaje de la Votación Válida Emitida	
Α	В	C=B*22,819,929.89
Acción Nacional	4.89%	\$1,116,802.69
Revolucionario Institucional	22.34%	\$5,098,875.16
de la Revolución Democrática	18.72%	\$4,272,111.96
del Trabajo	6.78%	\$1,547,999.34
Verde Ecologista de México	5.39%	\$1,229,230.24
Movimiento Ciudadano	4.21%	\$959,959.54
Morena	37.66%	\$8,594,950.96
Total	100.00%	\$22,819,929.89

LIII. En consecuencia, en términos de los considerandos LI y LII, los nuevos montos que corresponden a estos partidos políticos por concepto de



financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para los meses de octubre a diciembre del 2020, son los siguientes:

Partido Político	30% Igualitario	70% proporcional	Financiamiento octubre-diciembre	Ministración mensual
А	В	С	D=B+C	E=D/3
Acción Nacional	\$1,397,138.56	\$1,116,802.69	\$2,513,941.26	\$837,980.42
Revolucionario Institucional	\$1,397,138.56	\$5,098,875.16	\$6,496,013.72	\$2,165,337.91
de la Revolución Democrática	\$1,397,138.56	\$4,272,111.96	\$5,669,250.53	\$1,889,750.18
del Trabajo	\$1,397,138.56	\$1,547,999.34	\$2,945,137.91	\$981,712.64
Verde Ecologista de México	\$1,397,138.56	\$1,229,230.24	\$2,626,368.80	\$875,456.27
Movimiento Ciudadano	\$1,397,138.56	\$959,959.54	\$2,357,098.10	\$785,699.37
Morena	\$1,397,138.56	\$8,594,950.96	\$9,992,089.52	\$3,330,696.51
Total	\$9,779,969.95	\$22,819,929.89	\$32,599,899.84	\$10,866,633.28

b) Financiamiento para Actividades Específicas.

LIV. Como ha quedado referido en el considerando XXXIII de este acuerdo, del monto total de financiamiento público para actividades específicas aprobado por este órgano electoral en el mes de enero del presente año, estaría pendiente de entregar a los partidos políticos del mes de octubre a diciembre del dos mil veinte, la cantidad de \$1,031,778.09 (un millón, treinta y un mil, setecientos setenta y ocho pesos 09/100 M.N.), de la cual se obtuvo el porcentaje del 30% que se distribuye de manera igualitaria y que sirvió de base para determinar el financiamiento a los partidos políticos Redes Sociales Progresistas, Fuerza Social por México y Partido Encuentro Solidario, y que a su vez se obtendrá el 70% para distribuirlo de manera proporcional entre los siete partidos con derecho a este financiamiento, de acuerdo al número de votos obtenidos por cada partido político en la elección inmediata anterior local de diputados por el principio de mayoría relativa.

Parte igualitaria.

LV. Que para establecer el financiamiento que por parte igualitaria se distribuirá entre los siete partidos previamente acreditados, se utilizará el resultado obtenido al momento de determinar este tipo de financiamiento para el Partido Encuentro Solidario; por ello, resulta necesario precisar que en el considerando XLVIII se realizó la fórmula para determinar el monto igualitario que correspondería al resto de los partidos previamente acreditados y que corresponde a:



Monto pendiente de entrega por parte igualitaria	Monto individual para nuevos partidos políticos acreditados	Monto total a otorgar nuevos partidos políticos acreditados	Monto pendiente para distribuir de manera igualitaria entre 8 partidos	Monto igualitario para partidos políticos
Α	В	C=B*2	D=A-C	E=D/8
\$309,533.43	\$23,215.01	\$46,430.01	\$263,103.41	\$32,887.93

Es importante precisar que en la operación anterior, se toman en cuenta para el cálculo 8 partido políticos, en razón de que son los que recibirán el mismo monto por parte igualitaria en el periodo de octubre a diciembre de 2020.

LVI. Por lo anterior, se obtiene que los siete partidos con acreditación previa, recibirán como parte igualitaria la cantidad de \$32,887.93 (treinta y dos mil, ochocientos ochenta y siete pesos 93/100 M.N.).

Parte proporcional.

LVII. Que el 70% de \$1,031,778.09 (un millón, treinta y un mil, setecientos setenta y ocho pesos 09/100 M.N.), asciende a la cantidad de \$722,244.66 (setecientos veintidós mil, doscientos cuarenta y cuatro pesos 66/100 M.N.), monto que deberá distribuirse entre los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, según el porcentaje de la Votación Válida Emitida obtenida por cada uno de ellos en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa del proceso electoral 2017-2018 y que ha quedado referida en el párrafo segundo del considerando LII de este acuerdo.

Con ello, la distribución de los \$722,244.66 (setecientos veintidós mil, doscientos cuarenta y cuatro pesos 66/100 M.N.), entre los siete partidos políticos referidos, quedaría de la forma siguiente:

Partido Político	Porcentaje de la Votación Válida Emitida	70% Proporcional
А	В	C=B*722,244.66
Acción Nacional	4.89%	\$35,346.51
Revolucionario Institucional	22.34%	\$161,378.03
de la Revolución Democrática	18.72%	\$135,211.20
del Trabajo	6.78%	\$48,993.76
Verde Ecologista de México	5.39%	\$38,904.81
Movimiento Ciudadano	4.21%	\$30,382.46
Morena	37.66%	\$272,027.89
Total	100.00%	\$722,244.66



LVIII. En consecuencia, en términos de los considerandos LVI y LVII, los nuevos montos que corresponden a los partidos políticos por concepto de financiamiento público para actividades específicas para los meses de octubre a diciembre del 2020, son los siguientes:

Partido Político	30% Igualitario	70% Proporcional	Financiamiento octubre-diciembre	Ministración mensual
A	В	С	D=B+C	E=D/3
Acción Nacional	\$32,887.93	\$35,346.51	\$68,234.43	\$22,744.81
Revolucionario Institucional	\$32,887.93	\$161,378.03	\$194,265.96	\$64,755.32
de la Revolución Democrática	\$32,887.93	\$135,211.20	\$168,099.12	\$56,033.04
del Trabajo	\$32,887.93	\$48,993.76	\$81,881.69	\$27,293.90
Verde Ecologista de México	\$32,887.93	\$38,904.81	\$71,792.73	\$23,930.91
Movimiento Ciudadano	\$32,887.93	\$30,382.46	\$63,270.39	\$21,090.13
Morena	\$32,887.93	\$272,027.89	\$304,915.82	\$101,638.61
Total	\$230,215.49	\$722,244.66	\$952,460.15	\$317,486.72

Calendario de entrega de recursos.

LIX. Por lo anterior, y toda vez que en términos del artículo 132, inciso, a), fracción III, e inciso c), fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, las cantidades que en su caso se determinen para cada partido político serán entregadas en ministraciones mensuales, por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto Electoral, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, siempre y cuando se haya suministrado el recurso previamente por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, conforme a las cantidades y calendario que se muestran en las tablas de los incisos a) y b) de este considerando.

Es importante precisar que, para el caso de los partidos políticos denominados "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", las ministraciones se depositarán en el momento en que comuniquen a este órgano electoral:

 Para el caso del partido Redes Sociales Progresistas: copia certificada del certificado de registro expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; copia certificada de su declaración de principios, programa de acción, estatutos y demás normatividad o reglamentación interna debidamente actualizada conforme a lo solicitado por la autoridad electoral nacional; y, constancia del órgano competente donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado conforme lo establezcan sus normas internas.



 Para el caso del partido Fuerza Social por México: copia certificada del certificado de registro expedido por el Consejo General del Instituto Nacional; copia certificada de su declaración de principios, programa de acción, estatutos y demás normatividad o reglamentación interna debidamente actualizada conforme a lo solicitado por la autoridad electoral nacional; constancia del órgano competente donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado; y domicilio en el lugar sede de este Instituto Electoral.

De igual forma, deberán presentar los datos de las cuentas bancarias donde manejarán los recursos públicos, y de los responsables de sus órganos de finanzas, mismos que deberán reunir los requisitos que para tal caso establezca el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

a) Financiamiento para Actividades Ordinarias Permanentes.

Partido Político	FPAOP	Ministración mensual		
Faitido Folitico	Octubre-diciembre	Octubre	Noviembre-Diciembre	
Acción Nacional	\$2,513,941.26	\$837,980.42	\$837,980.42	
Revolucionario Institucional	\$6,496,013.72	\$2,165,337.91	\$2,165,337.91	
de la Revolución Democrática	\$5,669,250.53	\$1,889,750.18	\$1,889,750.18	
del Trabajo	\$2,945,137.91	\$981,712.64	\$981,712.64	
Verde Ecologista de México	\$2,626,368.80	\$875,456.27	\$875,456.27	
Movimiento Ciudadano	\$2,357,098.10	\$785,699.37	\$785,699.37	
Morena	\$9,992,089.52	\$3,330,696.51	\$3,330,696.51	
Encuentro Solidario	\$686,313.68	\$228,771.23	\$228,771.23	
Redes Sociales Progresistas	\$514,735.26	\$59,679.45	\$227,527.91	
Fuerza Social por México	\$514,735.26	\$59,679.45	\$227,527.91	
Total	\$34,315,684.04	\$11,214,763.41	\$11,550,460.32	

b) Financiamiento para Actividades Específicas.

Partido Político	FPAE Octubre-diciembre	Ministración mensual		
Partido Político		Octubre	Noviembre-Diciembre	
Acción Nacional	\$68,234.43	\$22,744.81	\$22,744.81	
Revolucionario Institucional	\$194,265.96	\$64,755.32	\$64,755.32	
de la Revolución Democrática	\$168,099.12	\$56,033.04	\$56,033.04	
del Trabajo	\$81,881.69	\$27,293.90	\$27,293.90	
Verde Ecologista de México	\$71,792.73	\$23,930.91	\$23,930.91	
Movimiento Ciudadano	\$63,270.39	\$21,090.13	\$21,090.13	
Morena	\$304,915.82	\$101,638.61	\$101,638.61	
Encuentro Solidario	\$32,887.93	\$10,962.64	\$10,962.64	
Redes Sociales Progresistas	\$23,215.01	\$2,691.60	\$10,261.71	
Fuerza Social por México	\$23,215.01	\$2,691.60	\$10,261.71	
Total	\$1,031,778.09	\$333,832.55	\$348,972.77	

LX. Que una vez que ha quedado determinado el financiamiento público que correspondería a los partidos políticos en el periodo de octubre a diciembre del 2020, es importante recordar que como se advirtió del contenido del escrito



presentado por la Dirección Ejecutiva de Administración, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Encuentro Solidario, recibieron en el mes de octubre dentro del plazo determinado para ello, la ministración que se determinó mediante Acuerdo 049/SO/16-09-2020.

Por lo anterior, y dado que en el presente acuerdo se modifica el diverso 049/SO/16-09-2020, en virtud de la acreditación de los partidos políticos denominados "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", lo correcto será realizar el ajuste para que en la ministración del mes de noviembre que en términos de este acuerdo corresponda a los partidos políticos referidos en el párrafo anterior, se reste la cantidad que en "exceso" se otorgó en el mes de octubre, esto a fin de no requerir a los partidos políticos, la devolución del monto depositado de más.

De esta forma, procederemos a calcular el monto "excedente" depositado en el mes de octubre, para ello, se tomará el monto que en términos del acuerdo 049/SO/16-09-2020 se les depositó, y se restará la cantidad que conforme a este acuerdo deberían recibir en el citado mes, por lo tanto, al realizar la operación se desprenden las cantidades que deberán deducirse de la ministración que corresponda al mes de noviembre.

Actividades Ordinarias Permanentes.

Partido Político	Monto depositado en octubre	Monto que correspondería en octubre	Monto a deducir de la ministración de noviembre
Α	В	С	D=B-C
Acción Nacional	\$864,392.00	\$837,980.42	\$26,411.58
Revolucionario Institucional	\$2,233,585.31	\$2,165,337.91	\$68,247.40
de la Revolución Democrática	\$1,949,311.57	\$1,889,750.18	\$59,561.39
del Trabajo	\$1,012,654.38	\$981,712.64	\$30,941.75
Verde Ecologista de México	\$903,049.01	\$875,456.27	\$27,592.75
Movimiento Ciudadano	\$810,463.14	\$785,699.37	\$24,763.78
Morena	\$3,435,673.84	\$3,330,696.51	\$104,977.33
Encuentro Solidario	\$229,432.09	\$228,771.23	\$660.86
Total	\$11,438,561.35	\$11,095,404.51	\$343,156.84

Actividades Ordinarias Específicas.

Partido Político	Monto depositado en octubre	Monto que correspondería en octubre	Monto a deducir de la ministración de noviembre
Α	В	С	D=B-C
Acción Nacional	\$24,786.57	\$22,744.81	\$2,041.75
Revolucionario Institucional	\$66,595.74	\$64,755.32	\$1,840.42
de la Revolución Democrática	\$57,915.26	\$56,033.04	\$1,882.22



del Trabajo	\$29,313.85	\$27,293.90	\$2,019.95
Verde Ecologista de México	\$25,966.98	\$23,930.91	\$2,036.07
Movimiento Ciudadano	\$23,139.81	\$21,090.13	\$2,049.68
Morena	\$103,302.26	\$101,638.61	\$1,663.66
Encuentro Solidario	\$12,905.56	\$10,962.64	\$1,942.91
Total	\$343,926.03	\$328,449.36	\$15,476.67

LXI. Conforme a lo anterior, la ministración del mes de noviembre quedaría de la siguiente manera:

Actividades ordinarias permanentes.

Partido Político	Monto de la ministración de noviembre	Monto a deducir de la ministración de noviembre	Ministración a pagar en noviembre
Α	В	С	D=B-C
Acción Nacional	\$837,980.42	\$26,411.58	\$811,568.84
Revolucionario Institucional	\$2,165,337.91	\$68,247.40	\$2,097,090.50
de la Revolución Democrática	\$1,889,750.18	\$59,561.39	\$1,830,188.78
del Trabajo	\$981,712.64	\$30,941.75	\$950,770.89
Verde Ecologista de México	\$875,456.27	\$27,592.75	\$847,863.52
Movimiento Ciudadano	\$785,699.37	\$24,763.78	\$760,935.59
Morena	\$3,330,696.51	\$104,977.33	\$3,225,719.18
Encuentro Solidario	\$228,771.23	\$660.86	\$228,110.36
Total	\$11,095,404.51	\$343,156.84	\$10,752,247.67

Actividades Ordinarias Específicas.

Partido Político	Monto de la ministración de noviembre	Monto a deducir de la ministración de noviembre	Ministración a pagar en noviembre
Α	В	С	D=B-C
Acción Nacional	\$22,744.81	\$2,041.75	\$20,703.06
Revolucionario Institucional	\$64,755.32	\$1,840.42	\$62,914.90
de la Revolución Democrática	\$56,033.04	\$1,882.22	\$54,150.82
del Trabajo	\$27,293.90	\$2,019.95	\$25,273.94
Verde Ecologista de México	\$23,930.91	\$2,036.07	\$21,894.84
Movimiento Ciudadano	\$21,090.13	\$2,049.68	\$19,040.45
Morena	\$101,638.61	\$1,663.66	\$99,974.95
Encuentro Solidario	\$10,962.64	\$1,942.91	\$9,019.73
Total	\$328,449.36	\$15,476.67	\$312,972.69

Cálculo del financiamiento a destinar para capacitación.

LXII. Ahora bien, derivado de la asignación y modificación del financiamiento a los partidos políticos, es procedente modificar las cantidades que en el Acuerdo 049/SO/16-09-2020 se aprobó como monto a destinar para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, para esto, tenemos que conforme al nuevo financiamiento proyectado en el presente dictamen, más lo otorgado con antelación, el cinco por ciento del financiamiento público ordinario que cada partido político deberá destinar a estos conceptos, son los siguientes:



Partido Político	Financiamiento Total a recibir en 2020	5% a destinar
A	В	C=B*.05
Acción Nacional	\$10,416,933.19	\$520,846.66
Revolucionario Institucional	\$26,917,311.90	\$1,345,865.60
de la Revolución Democrática	\$23,491,481.27	\$1,174,574.06
del Trabajo	\$12,203,668.14	\$610,183.41
Verde Ecologista de México	\$10,882,795.39	\$544,139.77
Movimiento Ciudadano	\$9,767,027.53	\$488,351.38
Morena	\$41,403,882.72	\$2,070,194.14
Encuentro Solidario	\$798,535.90	\$39,926.79
Redes Sociales Progresistas	\$514,735.26	\$25,736.76
Fuerza Social por México	\$514,735.26	\$25,736.76
Total	\$136,911,106.56	\$6,794,081.80

LXIII. Por lo anterior, los integrantes del Consejo General de este instituto electoral, consideramos necesario aprobar el presente acuerdo, a efecto de que se otorgue financiamiento público a los partidos políticos denominados "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", y por ende, modificar el monto del financiamiento público del resto de los partidos políticos que fue aprobado por Acuerdo 049/SO/16-09-2020.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Guerrero; y 131, 132, y 188, fracciones I, XVI, XXXV y LXXVI, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación al diverso 049/SO/16-09-2020 y se asigna financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas correspondientes al ejercicio 2020, a los partidos políticos denominados "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, conforme a las siguientes cantidades:

Actividades Ordinarias Permanentes

Partido Político	30% Igualitario	70% proporcional	Financiamiento octubre-diciembre
A	В	С	D=B+C
Acción Nacional	\$1,397,138.56	\$1,116,802.69	\$2,513,941.26
Revolucionario Institucional	\$1,397,138.56	\$5,098,875.16	\$6,496,013.72
de la Revolución Democrática	\$1,397,138.56	\$4,272,111.96	\$5,669,250.53
del Trabajo	\$1,397,138.56	\$1,547,999.34	\$2,945,137.91
Verde Ecologista de México	\$1,397,138.56	\$1,229,230.24	\$2,626,368.80



Movimiento Ciudadano	\$1,397,138.56	\$959,959.54	\$2,357,098.10
Morena	\$1,397,138.56	\$8,594,950.96	\$9,992,089.52
Encuentro Solidario	No aplica	No aplica	\$686,313.68
Redes Sociales Progresistas	No aplica	No aplica	\$514,735.26
Fuerza Social por México	No aplica	No aplica	\$514,735.26
Total	\$9,779,969.95	\$22,819,929.89	\$34,315,684.04

Actividades Específicas

Partido Político	30% Igualitario	70% Proporcional	Financiamiento octubre-diciembre
Α	В	С	D=B+C
Acción Nacional	\$32,887.93	\$35,346.51	\$68,234.43
Revolucionario Institucional	\$32,887.93	\$161,378.03	\$194,265.96
de la Revolución Democrática	\$32,887.93	\$135,211.20	\$168,099.12
del Trabajo	\$32,887.93	\$48,993.76	\$81,881.69
Verde Ecologista de México	\$32,887.93	\$38,904.81	\$71,792.73
Movimiento Ciudadano	\$32,887.93	\$30,382.46	\$63,270.39
Morena	\$32,887.93	\$272,027.89	\$304,915.82
Encuentro Solidario	\$32,887.93	No aplica	\$32,887.93
Redes Sociales Progresistas	\$23,215.01	No aplica	\$23,215.01
Fuerza Social por México	\$23,215.01	No aplica	\$23,215.01
Total	\$309,533.43	\$722,244.66	\$1,031,778.09

SEGUNDO. Se aprueba la modificación a los importes del financiamiento público que deberán destinar cada partido político para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en los siguientes términos:

Partido Político	Financiamiento Total a recibir en 2020	5% a destinar
Α	В	C=B*.05
Acción Nacional	\$10,416,933.19	\$520,846.66
Revolucionario Institucional	\$26,917,311.90	\$1,345,865.60
de la Revolución Democrática	\$23,491,481.27	\$1,174,574.06
del Trabajo	\$12,203,668.14	\$610,183.41
Verde Ecologista de México	\$10,882,795.39	\$544,139.77
Movimiento Ciudadano	\$9,767,027.53	\$488,351.38
Morena	\$41,403,882.72	\$2,070,194.14
Encuentro Solidario	\$798,535.90	\$39,926.79
Redes Sociales Progresistas	\$514,735.26	\$25,736.76
Fuerza Social por México	\$514,735.26	\$25,736.76
Total	\$136,911,106.56	\$6,794,081.80

TERCERO. Los montos del financiamiento público que hace referencia este acuerdo, serán ministrados de forma mensual por la Dirección Ejecutiva de Administración, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, siempre y cuando se haya suministrado el recurso previamente por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, conforme a las siguientes cantidades y calendario:

Actividades Ordinarias Permanentes

Partido Político	Octubre	Noviembre	Diciembre
Acción Nacional	\$837,980.42	\$811,568.84	\$837,980.42



Revolucionario Institucional	\$2,165,337.91	\$2,097,090.50	\$2,165,337.91
de la Revolución Democrática	\$1,889,750.18	\$1,830,188.78	\$1,889,750.18
del Trabajo	\$981,712.64	\$950,770.89	\$981,712.64
Verde Ecologista de México	\$875,456.27	\$847,863.52	\$875,456.27
Movimiento Ciudadano	\$785,699.37	\$760,935.59	\$785,699.37
Morena	\$3,330,696.51	\$3,225,719.18	\$3,330,696.51
Encuentro Solidario	\$228,771.23	\$228,110.36	\$228,771.23
Redes Sociales Progresistas	\$59,679.45	\$227,527.91	\$227,527.91
Fuerza Social por México	\$59,679.45	\$227,527.91	\$227,527.91
Total	11,214,763.41	\$11,207,303.48	\$11,550,460.32

Actividades Específicas

7.0117100000					
Partido Político	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Acción Nacional	\$22,744.81	\$20,703.06	\$22,744.81		
Revolucionario Institucional	\$64,755.32	\$62,914.90	\$64,755.32		
de la Revolución Democrática	\$56,033.04	\$54,150.82	\$56,033.04		
del Trabajo	\$27,293.90	\$25,273.94	\$27,293.90		
Verde Ecologista de México	\$23,930.91	\$21,894.84	\$23,930.91		
Movimiento Ciudadano	\$21,090.13	\$19,040.45	\$21,090.13		
Morena	\$101,638.61	\$99,974.95	\$101,638.61		
Encuentro Solidario	\$10,962.64	\$9,019.73	\$10,962.64		
Redes Sociales Progresistas	\$2,691.60	\$10,261.71	\$10,261.71		
Fuerza Social por México	\$2,691.60	\$10,261.71	\$10,261.71		
Total	\$333,832.55	\$333,496.10	\$348,972.77		

CUARTO. El financiamiento público determinado para los partidos políticos denominados "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México", se ministrará a partir del momento en que los referidos partidos políticos, presenten a este órgano electoral, lo siguiente:

Para el caso del partido Redes Sociales Progresistas: copia certificada del certificado de registro expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; copia certificada de su declaración de principios, programa de acción, estatutos y demás normatividad o reglamentación interna debidamente actualizada conforme a lo solicitado por la autoridad electoral nacional; y, constancia del órgano competente donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado conforme lo establezcan sus normas internas.

Para el caso del partido Fuerza Social por México: copia certificada del certificado de registro expedido por el Consejo General del Instituto Nacional; copia certificada de su declaración de principios, programa de acción, estatutos y demás normatividad o reglamentación interna debidamente actualizada conforme a lo solicitado por la autoridad electoral nacional; constancia del órgano competente donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado; y domicilio en el lugar sede de este Instituto Electoral.

De igual forma, deberán presentar los datos de las cuentas bancarias donde manejarán los recursos públicos, y de los responsables del órgano de sus finanzas, mismos que deberán reunir los requisitos que para tal caso establezca el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, esto de acuerdo a lo



determinado en los resolutivos de las resoluciones 005/SE/24-10-2020 y 006/SE/24-10-2020.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral a través del Sistema SIVOPLE, para que por su conducto lo comunique a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos denominados "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México".

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día veinticuatro de octubre del año dos mil veinte.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

> C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA CONSEJERO PRESIDENTE

C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL

C. EDMAR LEÓN GARCÍA CONSEJERO ELECTORAL

C. VICENTA MOLINA REVUELTA CONSEJERA ELECTORAL

C. AZUCENA CAYETANO SOLANO CONSEJERA ELECTORAL



C. AMADEO GUERRERO ONOFRE CONSEJERO ELECTORAL

C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA CONSEJERA ELECTORAL

C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. ARTURO PACHECO BEDOLLA.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO C. OLGA SOSA GARCÍA REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO

C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN REPRESENTANTE DE MORENA C. ULISES BONIFACIO GUZMÁN CISNEROS REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ SECRETARIO EJECUTIVO

NOTA: ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO 066/SE/24-10-2020 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO 049/SO/16-09-2020 Y SE ASIGNA FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DENOMINADOS "REDES SOCIALES PROGRESISTAS" Y "FUERZA SOCIAL POR MÉXICO", ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.